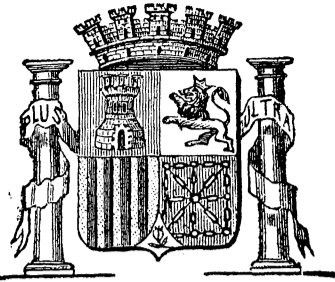


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, ISLAS BALEARAS, NARIAS, ULTRAMAR), Subscription type (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, Por tres meses), Price (Pesetas, Cént.).

EXTRANJERO. PORTUGAL... Para los demás puntos... La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BRUSELAS 30 de Setiembre, á las cinco y cincuenta minutos de la tarde; Madrid 1.º de Octubre, á las dos y nueve minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado: «Se acaban de recibir los siguientes telegramas: «SAN PETERSBURGO 30.—Mr. Thiers ha sido recibido ayer por el Emperador como particular á consecuencia de sus reiteradas instancias.» «BERLIN 30 de Setiembre.—Oficial.—FERRIERES 29 de Setiembre.—El Rey ha ido hoy á reconocer las trincheras enemigas desde Soissy hasta el fuerte de Romanville. Del ejército nada de particular.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á D. Pedro Nolasco Auriolas. Dado en Madrid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en destinar al Consejero D. Francisco Escudero y Azara á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo. Dado en Madrid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Pedro Sabau, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gracia y Justicia del expresado Cuerpo. Dado en Madrid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Puertos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Ramon Fernandez Cuervo, vecino de Oviedo, en solicitud de que se le concedan las marismas de la ria de La Rabia, en la provincia de Santander, para su aprovechamiento con arreglo al proyecto que ha presentado, en cuyo expediente se han cumplido los trámites prescritos en la legislacion vigente, siendo favorables los informes del Gobernador é Ingeniero Jefe de dicha provincia, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, el Regente del Reino se ha servido otorgar la concesion solicitada bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia. 2.ª Queda obligado el concesionario á principiarlas en el término de un año, á continuarlas sin interrupcion, á concluir las en el de ocho años, y á poner los terrenos en cultivo en el de 10, á contar de la fecha de la concesion, excepto en el caso de próroga debidamente justificada. 3.ª La altura de los diques será de un metro sobre la línea de pleamar viva. 4.ª Si con los trabajos que se practiquen se obtiene el saneamiento de los expresados terrenos, será dueño á perpetuidad el concesionario de los que sean propios del Estado ó de uso comunal de los pueblos, conforme al art. 26 de la ley de aguas vigente. 5.ª Deberán respetarse las servidumbres de paso que actualmente existen en estas marismas y que sean indispensables. 6.ª En el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta concesion en la GACETA, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas como garantia de su compromiso, la cual le será devuelta cuando acredite haber ejecutado trabajos por valor equivalente.

7.ª Durante la construccion de las obras no podrá ser trasferida esta concesion sin permiso del Gobierno.

8.ª Si faltase el concesionario á alguna de las obligaciones expresadas, se entenderá caducada esta autorizacion, quedando en beneficio del Estado el proyecto y la fianza, si esta no hubiese sido devuelta.

9.ª Cuando á consecuencia de la declaracion de caducidad se otorgue nueva concesion á un tercero, podrá aprovechar las obras hechas por el anterior concesionario, siempre que sean declaradas útiles y necesarias, reintegrándole de su valor á juicio de peritos, deducido el de la fianza devuelta, que se entregará al Estado. Si no se presentase nueva peticion en el término de dos años, quedarán en beneficio del Estado todas las obras ejecutadas sin derecho á indemnizacion alguna.

10. Disfrutará esta concesion los derechos y privilegios declarados á las obras de esta clase por la legislacion vigente, quedando tambien sujeta á las obligaciones que en la misma se establecen.

11. El Ingeniero Jefe de la provincia ó uno de los que estén á sus órdenes procederá, ántes de que se dé principio á las obras, á verificar el deslinde de las marismas cuyo saneamiento se solicita, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasiona este servicio, así como el de la inspeccion ó vigilancia.

12. Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares.

Los que se crean agraviados deberán hacer valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Filipinas participa en 12 de Agosto, por conducto del Cónsul de España en Marsella, que en aquella fecha no ocurría novedad en el territorio de su mando.

ALMIRANTAZGO.

GUARDA-COSTAS.

La tripulacion de la escampavía Donostiarra, de la division de Guarda-costas de Santander, aprehendió en las montañas de Irún cuatro fardos de contrabando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

D. Andrés Rodriguez y Rodriguez, natural y vecino de la Habana, se presentará en este Ministerio á enterarse de la resolucion recaída en su instancia, fechada en esta capital el 23 de Febrero último.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 591.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cents.
77402	Quintana (Barrio)....	Idem id.....	240
77403	Idem de Valdeolea por Quintanilla.....	Idem id.....	160
77404	Idem de Valdaliga por Roiz.....	Idem id.....	326'40
	Idem de Valderredibel por Bustillos del Monte.....	Idem id.....	176
<b>PROVINCIA DE TERUEL.</b>			
77405	Ayuntamiento de Alcañiz.....	Setiembre 1864..	453'34
77406	Idem de id.....	Junio 1863.....	2.917'34
<b>PROVINCIA DE TOLEDO.</b>			
77407	Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara.....	Diciembre 1863..	3.254'40
77408	Idem de Casar de Escalona.....	Febrero id.....	328
77409	Idem de Consuegra.....	Enero id.....	9.648'09
77410	Idem de id.....	Febrero id.....	4.496'05
77411	Idem de id.....	Marzo id.....	2.700'29
77412	Idem de id.....	Julio id.....	38.934'47
77413	Idem de id.....	Agosto id.....	321'12
77414	Idem de id.....	Setiembre id.....	938'68
77415	Idem de id.....	Octubre id.....	5.898'67
77416	Idem de id.....	Noviembre id.....	8.535'91
77417	Idem de id.....	Diciembre id.....	24.109'65

Madrid 9 de Setiembre de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

**Dirección general del Tesoro.**

Habiendo sufrido extravío los 82 cupones de bonos del Tesoro del vencimiento de 30 de Junio último, señalados con los números 62.314 al 62.330, 87.007 al 87.036, 280.390 al 280.419, 493.621 y 493.622, he dispuesto ponerlo en conocimiento del público para que la persona en cuyo poder puedan encontrarse los referidos documentos se sirva entregarlos en esta Dirección general; en el concepto de que están tomadas todas las medidas necesarias para que sean detenidos en cualquiera Caja del Tesoro en que se intente su cobro.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—Antonio Martinez Lage.

**Dirección general de Contribuciones.**

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Barón de Barcheta, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por segunda vez la vacante de la referida Baronía para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

El día 4 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 3.091 al 3.130; por amortización de dichos resguardos que no excedan de 1.750 pesetas, del 6.746 al 6.768; por intereses vencidos en 31 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.477 al 1.500.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

**Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.**

No habiendo podido tener efecto la subasta señalada para este día para la venta de 6.000 pines verdes de grueso de pié y cuarto arriba, divididos en lotes de á 50, de los existentes en el pinar de Balsain, en el Sitio de San Ildefonso, esta Dirección general ha tenido á bien acordar se celebre subasta el día 4 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde; cuyo remate tendrá lugar en este centro directivo y en la Administración del expresado Sitio de San Ildefonso, en donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 26 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se saca á pública y doble subasta, con la rebaja de un 50 por 400 de su primitiva tasación, el arrendamiento de varias suertes de tierra de labor en el término de la villa de Pantoja, pertenecientes á la Acequia de Jarama; cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración patrimonial de Aranjuez el día 5 de Octubre próximo, á las doce y media de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta, con la rebaja de un 20 por 100 de la primitiva tasación, los tronzones de la dehesa de Requena la Vieja que se hallan vacantes, pertenecientes á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 5 de Octubre próximo, á las doce y media de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

El día 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.030 al 1.032.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 4 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.033 al 1.035.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

**Dirección general de Instrucción pública.**

**PROPIEDAD LITERARIA.**

RELACION de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto de 1870, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	TÍTULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
3	Los Ventisqueros.....	Zurche y Marcollé.....	Hachette et compagnie...	Un tomo en 16.º
»	Eléments de Chimie.....	Deherain et Tissandier.....	Idem.....	Uno en 12.º
»	Eléments de Géologie.....	H. Marie-Davy.....	Idem.....	Idem id.
»	Grammaire (garçons et filles).....	Pape Carpentier.....	Idem.....	Dos en 18.º
»	Histoire naturelle (deuxième année, garçons et filles).....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Mónstruos marinos.....	Armando Ladrin.....	Idem.....	Uno en 12.º
»	Géographie (garçons et filles).....	Pape Carpentier.....	Idem.....	Dos en 18.º
»	Arithmétique (garçons et filles).....	Idem.....	Idem.....	Dos en 12.º
»	Manuel de l'instituteur et de l'institutrice.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	L'Histoire de France illustrée.....	M. Guizot.....	Idem.....	Uno en 7.º
»	Le tour du monde.....	Charton.....	Idem.....	»
»	Vinciguerra: opéra bouffe en un acte.....	Bottesini.....	E. Heu.....	Uno en 8.º
9	Histoire des grands voyages et des grands voyageurs.....	Julio Verne.....	M. Hetzel.....	Idem id.
»	Magasin d'éducation et de récréation.....	Idem.....	Idem.....	Uno en 4.º
»	Le Bourgmeistre de Liège.....	Henri Conscience.....	Levy frères.....	Uno en 18.º
»	Les gaitetés romaines.....	Alphonse Karr.....	Idem.....	Idem id.
»	Une bonne affaire.....	Hector Malot.....	Idem.....	Idem id.
»	Luçon et Mindanao.....	Le Duc d'Alençon.....	Idem.....	Idem id.
»	L'auberge du Soleil d'or.....	Alfred de Brehat.....	Idem.....	Idem id.
»	Malgré tout.....	George Sand.....	Idem.....	Idem id.
»	Etude sur Virgile.....	Sainte Beuve.....	Idem.....	Idem id.
»	Jacques Bruneau.....	Clésinger Sand.....	Idem.....	Idem id.
»	Vues sur le Gouvernement de la France.....	Le Duc de Broglie.....	Idem.....	Uno en 8.º
<b>MUSICA.</b>				
4.º	Freyschütz. Fantaisie-transcription sur des motifs pour piano.....	Ch. Neustedt.....	Hengel et compagnie.....	Uno en folio.
»	L'avant-garde. Polka militaire pour piano.....	E. Dumas.....	Idem.....	Idem id.
»	Mandarine. Polka pour piano seul.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Trois nouvelles productions. Núm. 2. Coquetterie-mélodie pour chant et piano.....	W. Rothschild.....	Idem.....	Idem id.
»	Reviens. Mélodie pour piano et violon. Op. 65.....	L. Sehad.....	Idem.....	Idem id.
»	Rome future. Chanson.....	Gustave Nadand.....	Idem.....	Idem id.
»	Les Batteurs de blé. Caprice rustique pour piano. Op. 18.....	Ch. Collin.....	Idem.....	Idem id.
»	L'anniversaire d'un Ouvrier. Chanson.....	Gustave Nadand.....	Idem.....	Idem id.
»	Mia Nera! Mélodie d'Henri Cellot. Transcrita et variée pour piano.....	E. Ketterer.....	Idem.....	Idem id.
»	L'ancien Tiserand. Chanson.....	Jean Michaud.....	Idem.....	Idem id.
9	Coppelia. Ballet en deux actes et trois tableaux de Ch. Nutter et Saint Léon.....	Leo Delibes.....	E. Heu.....	Uno en 8.º
»	Élégie pour violoncelle avec accompagnement de piano.....	E. Nathan.....	Schoenewerk.....	Uno en 4.º
»	Concertino pour violoncelle avec accompagnement de piano.....	François Schwab.....	Idem.....	Idem id.
»	La Limienne avec accompagnement de piano. Paroles de E. Connon.....	Jules Cohen.....	Léon Grus.....	Idem id.
»	Les lilas. Walse chantée de E. Deransart, arrangée. Les Prunets (Triolets) avec et sans piano. Paroles de A. Dandet.....	J. Klein.....	A. Leduc.....	Idem id.
»	Mazurka de salon pour piano.....	Eugène Ortolan.....	Schoenewerk.....	Idem id.
»	Le Chant des Sylfes. Ballade pour piano.....	Theodore Thurnes.....	Idem.....	Idem id.
»	Armande. Polka pour piano.....	E. Clerambaut.....	Idem.....	Idem id.
»	Trois morceaux de genre pour piano, violon et violoncelle.....	K. de Pauville.....	Idem.....	Idem id.
»	Pastorale. Duo pour harmonium et piano.....	A. de Massa.....	Idem.....	Idem id.
»	Deux morceaux pour harmonium. Núm. 1. Recueillement. Núm. 2. Walse.....	Alex Guilmant.....	El mismo.....	Idem id.
»	Adieu, Absence et Berceuse. Morceaux de salon pour violon et piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Tyrolienne. Morceaux de salon pour violon et accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Scherzo et esperanza. Morceaux de salon pour violon et accompagnement de piano.....	D. Alard.....	Schonemberger.....	Idem id.
»	Brindisi. Walse pour violon et accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	La Tenillée. Walse brillante pour piano.....	Tk. Kysler.....	Léon Grus.....	Idem id.
»	Marche pour violon avec accompagnement de piano.....	D. Alard.....	Schonemberger.....	Idem id.
»	Styrienne. Morceau de salon pour violon et piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Minuetto et le retour. Morceau de salon pour violon avec accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	La Sevillana. Morceau de salon pour violon avec accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Arioso et air de Ballet. Morceau de salon pour violon avec accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Villanelle et la Gitana. Morceau de salon pour violon avec accompagnement de piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
30	L'Ours et le Pacha. Opéra comique en un acte, partition piano et chant.....	Franois Bazin.....	Léon Escudier.....	Uno en 8.º
»	Le petit pianiste. Collection de morceaux très faciles pour piano á deux et á quatre mains et piano et violon.....	R. Vilbac et A. Blanc.....	Lemoine.....	Idem id.
»	Historiettes musicales. Transcriptions faciles pour piano. Charles VI. Villanelle.....	H. Valiquet.....	Idem.....	Uno en 4.º
»	Historiettes musicales. Transcriptions faciles pour piano. Charles VI. Chant national.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Historiettes musicales. Transcriptions faciles pour piano. Charles VI. Chanson.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Beautés d'Oberon. Arrangées pour piano et orgue.....	R. Vilbac.....	Idem.....	Idem id.
»	Trois morceaux pour piano et alto.....	A. Rubinstein.....	E. Gérard et compagnie.....	Idem id.
»	Trois morceaux pour piano et violoncelle.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Trois morceaux pour piano et violon.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Les beautés de Guido et Genevra. Arrangées pour piano et violon.....	R. Vilbac.....	Lemoine.....	Idem id.
»	Airs populaires. Chans nationaux et motifs célèbres de tous les pais. Arrangées pour piano á quatre mains.....	Idem.....	Idem.....	Uno en 8.º
»	Entends ma prière, romance de Lustine. Opéra de Wallage transcrite pour piano.....	Brinley Richards.....	E. Gérard et compagnie.....	Uno en 4.º
»	Charles VI. Fantaisie-transcription pour piano.....	Ch. Neustedt.....	Lemoine.....	Idem id.
»	Troisième barcarolle pour piano á deux mains.....	A. Rubinstein.....	E. Gérard et compagnie.....	Idem id.
»	Rayons d'Automne á l'ombre des bois. Transcription, morceau caractéristique pour piano.....	Ch. Loret.....	Lemoine.....	Idem id.
»	Rayons d'Automne. Souvenir d'enfance, morceau caractéristique pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Rayons d'Automne. Eglogue, morceau caractéristique pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Rayons d'Automne. Rêve d'enfant, morceau caractéristique pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Rayons d'Automne. Orientale, morceau caractéristique pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Rayons d'Automne. Walse slave, morceau caractéristique pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
»	Sur la Talaise. Nocturne barcarolle pour piano.....	Adolphe David.....	Idem.....	Idem id.
»	Menuet Luis XV pour piano.....	R. de Vilbac.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido reparados y recaído acuerdo del Departamento en el mes anterior al de la fecha, á cuyos interesados se les concede el plazo de 90 dias para presentar los documentos necesarios á justificar su derecho y personalidad; previniéndoles que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 deberán presentarse en este Departamento á firmar el enterado en el plazo de tres meses que señala dicho artículo; en la inteligencia que de no verificarlo se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instruccion que tenga el expediente.

Acreeedor primitivo D. Pedro Diaz Carrasco y sus herederos, reclamante D. Mariano Juderias; se causaron los daños en Fuente el Fresno, provincia de Ciudad-Real.

Idem id. D. Cristóbal Garcia, reclamante D. José Antonio Garcia; se causaron los daños en Chelva, provincia de Valencia.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º=Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por orden del Ministerio de Hacienda; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

Acreeedores primitivos D. José Berengué y Boige, D. José Borrell y Colomé, D. José Mas y Totusaus, D. Antonio Domingo y Sabaté, D. Carlos Mas y Sabaté, Doña Paula Mas y Petit, Doña Antonia Domingo y Sabaté, D. Joaquin Marrugat y Canals, D. Francisco Fiol y Batllé, Doña Julia Vilalta y Tarafá, D. Francisco Huguet y Marrugat, D. Pablo Colomé y Mulet, D. Francisco Morera y Font, D. Julian Farre y Oller, D. Agustin Batet, D. Jáime Safont, Doña Rosa Sans y Seuce, Doña Teresa Mañé de Vidal, D. Pablo Socias y Ventosa, D. Julian Farré y Prats, Doña Eulalia de Castelví y Mitjans, D. José Maine, Presbítero, D. José Farré y Prats, Doña Teresa Huguet y Papiol, D. José Sans y Dalmáu, D. José Bertran y Lleonart, D. Francisco Miguert y Llagostera, D. Julian Mas y Totusaus, D. Juan Soler y Font, D. Juan Vidal y Capdet, D. Juan Domingo y Mascará, D. José María y Vidal, D. Pedro Barreras y Miró, Don Pedro Llorens y Torres, D. Bautista Farré y Robert, Doña Josefa Fiol y Batllé, D. Antonio Romagosa y Borrell, D. Juan Rabentos y Mitjans, D. José Alborna y Mallá, D. Julian Oliver y Miguel, Doña Magdalena Jané y Güel, D. José Salvat y Molins, D. José Pons y Sans, D. Julian Mulet y Coll, D. Juan Nostench y Totusaus, Doña Magdalena Vidal y Palau, D. José Rosell y Almirall, D. Félix Allet y Socias, D. Pedro Socias y Ventosa, D. Jáime Maré y Mascará, D. Pablo Colomer y Huguet, D. Gabriel Alborna y Trabal, Doña María Romagosa y Mascará, Doña Teresa Arch y Sans, Doña María Ana Masagué y Sans, Doña Francisca Jané y Andreu, Don Juan Allet y Farré, Doña Cecilia Vendrells y Rubio, D. Juan Alborna y Mallá, D. Juan Vives y Vidal, D. Pablo Masalleras y Boix, D. Magin Font y Perera, D. Jáime Poch y Cases, D. Miguel Calafell y Jané, D. Ramon Roguer y Rovira, D. Pablo Rovira y Font, D. José Illa y Camps, D. Antonio Totusaus y Allet, D. José Antonio Mallá y Miguel, D. José Blat y Artigas, D. Juan Escofet y Figueras, Doña Mercedes Fausa y Bertran, D. Juan Subiol y Vilomara, Doña Antonia Armajach, D. José Miguel y Vidal, D. Ramon Escarra y Feliú, D. José Roguer y Torrents, D. Gabriel Alborna y Mallá, D. Juan Castells y Sans, D. Magin Ventosa y Mestre, Don Cándido Vive y Roguer y D. Francisco Torrents y Torres; promovió el expediente D. Carlos Montanés y Terriol, del pueblo de Arbos, provincia de Tarragona. Caducó por la ley de 9 de Abril de 1842, real orden de 18 de Mayo de 1864 y orden del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º=Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido aprobados por orden del Ministerio de Hacienda, con las bajas acordadas en el mismo expediente, la que se publica en cumplimiento del art. 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que para recibir la parte aprobada presenten los interesados los documentos que acrediten su derecho en el plazo que señalan el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 23 de la citada instruccion; y respecto de la parte desestimada, para que puedan hacer uso del derecho de apelacion en el plazo que señala el art. 18 de dicha ley.

Acreeedora primitiva Doña Basilia Ruiz Castellanos; promovió el expediente D. Juan Antonio Pando, del pueblo de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real. Cantidad aprobada 322 escudos 640 milésimas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º=Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fecha, la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

Acreeedores primitivos D. Estéban Aguado, D. Marcelo Garcia, D. Victoriano Zarrigon, D. Cayetano Cervigon, D. Félix Ballesteros, D. Manuel Ibarra, D. Miguel Vives, D. Antonio Garcia Hidalgo, D. Miguel Palomo, D. José Lanza, D. Patricio Ballesteros y D. Antonio Ballesteros; promovió el expediente D. Estéban Lacasa, del pueblo de Alcocer, provincia de Guadalajara. Caduca segun el párrafo último del art. 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 sobre la ley de caducidad de créditos del mismo año.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º=Heredia.

Diputacion provincial de Madrid.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de todas las patatas, cuyo consumo en un año se calcula en 170.670 kilogramos, para los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion; verificándose el remate con arreglo al modelo formulado á continuacion, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarse que los licitadores acompañen cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.560 pesetas, equivalente al 40 por 100 del importe de los referidos 170.670 kilogramos de patatas, bajo el tipo de 15 cént. de peseta kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la GACETA, y si este fuese festivo se verificará al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la misma, presidida por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advir-

tiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las patatas que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 170.670 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de . . . . . (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento popular de Madrid.

Efectuado en el dia de hoy el sorteo de las 80 acciones del empréstito de la villa de Madrid de los Sres. Erlanger y compañía, que entre las 424.690 existentes en la actualidad habian de amortizarse con premio las 40 primeras y á la par las 40 restantes, lo han sido las señaladas con los números siguientes:

Table with 4 columns: NÚMEROS DE (orden, las obligaciones), PREMIOS en (Rs. vn.), NÚMEROS DE (orden, las obligaciones), PREMIOS en (Rs. vn.). It lists 80 numbers and their corresponding prizes.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Vicente y D. Pantaleon Delgado, que se decian vecinos de esta capital, deudores al Tesoro publico, el primero de 53 pesetas 75 cént. por el cuarto y quinto plazos de una finca del clero en Loeches, y el segundo de 3 pesetas 75 cént. del tercero y cuarto de otra finca de igual procedencia en Colmenar, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, concurren á satisfacer en la Caja de esta Administracion, sita en la calle de Procuradores, núm. 2, los citados descubiertos; previniéndoles que trascurridos que sean sin verificarlo les parará el perjuicio que corresponda.

Madrid 28 de Setiembre de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose el paradero de Luciano Fernandez, Feliciano Martin y Manuel de la Vega, deudores á la Hacienda de segundos plazos por fincas que pertenecieron al Estado, sitas en la villa de Pedrezuela y otros puntos, de donde se decian vecinos, sin que á pesar de las diligencias practicadas se hubiese podido averiguar el de su residencia, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que en el término de ocho dias, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, concurren á satisfacer en la Caja de esta Administracion, calle de Procuradores, núm. 2, el primero 27 pesetas 38 cént., el segundo 5 pesetas 94 cént. y el tercero 95 pesetas; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término citado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose el actual domicilio de D. José Fernandez Cuevas, que en 28 de Julio próximo pasado presentó al canje en la Tercera de esta capital 33 pliegos de reintegros de 5 escudos, se le cita por el presente para que en el término de 40 dias se persone en esta Administracion, Seccion de Estancadas, á fin de practicar cierta diligencia; bien entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose la residencia del Sr. D. José Freire de Andrade y Abad, Marqués de San Marcial, ó sus herederos, se les cita por el presente para que por sí ó por medio de apoderado se personen en esta Administracion económica á fin de enterarles de un asunto que les compete.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 28 de Setiembre de 1870

Table with 3 columns: Números, NOMBRES, Destino. Lists names and destinations for detained letters from September 28, 1870.

Madrid 29 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 29 de Setiembre de 1870.

Table with 3 columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for detained letters from September 29, 1870.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Minas.

El Gobernador de esta provincia: Hago saber que en el expediente incoado á instancia de Don Cayetano Delgado y otros consocios, vecinos de La Carolina, sobre aprobacion de escritura de constitucion de la Sociedad especial minera titulada Santa Rosa, he dictado en este dia el decreto siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de acuerdo con lo informado por la Excm. Diputacion provincial, apruebo la constitucion de la Sociedad especial minera titulada Santa Rosa, cuyo domicilio será La Carolina, que se propone la explotacion de la mina Santa Agueda, sita en el término de dicha ciudad, bajo las condiciones consignadas en la escritura otorgada en 19 de Abril del año corriente ante D. Manuel Martin y Blanco, Notario de la expresada ciudad; devuélvase la escritura á quien corresponda, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, segun previene el art. 8.º de la ley citada.»

Jaen 22 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, Serriñá. J—38

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

Deseando este Ayuntamiento dotar de aguas potables á esta ciudad en cantidad y calidad suficiente, ha acordado abrir un concurso público bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Durante el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, se recibirán en la Secretaria de este Municipio los proyectos que se presenten para abastecer de aguas esta capital.
2.º El proyecto constará de Memoria descriptiva, plano, presupuesto detallado y condiciones facultativas.
3.º Se consignará en el mismo el punto de toma de las aguas, que deberán ser conducidas á los depósitos denominados Vallado-lid y Casa Blanca.
4.º Se detallará de una manera aproximada:
1.º El coste de expropiaciones de las aguas, si estas se hallan exploradas.
2.º El que se ocasionaría en caso de tener que practicarse exploraciones, el terreno donde se efectúe esta.
3.º El que igualmente ha de ocasionar la ocupacion perpétua del terreno que atraviese el acueducto.
5.º La cantidad mínima que se considera necesaria es la de 1.500.000 litros cada 24 horas, ó sean 17 litros próximamente por segundo.
6.º Deberá acompañarse al proyecto el certificado del análisis químico que habrá de hacerse para probar las buenas cualidades de las aguas.
7.º El punto de toma de las aguas queda al arbitrio del autor ó autores del proyecto, quedando consignado de hecho que estas deben ser en la cantidad y calidad expresadas.
8.º Los proyectos llevarán un lema en todos los documentos de lo que consten y en el sobre del oficio de remision; y sólo se consignará el nombre del autor en el referido oficio, que no será abierto hasta tanto que sea elegido el proyecto que reúna mejores condiciones.
9.º Los proyectos serán examinados por un Tribunal compuesto de facultativos competentes que serán nombrados al efecto.
10.º El autor del proyecto elegido será el director facultativo de las obras, con la remuneracion del 5 por 100 del importe total del presupuesto y un premio de 2.500 pesetas. Habrá tambien un accésit al autor del proyecto que obtenga el segundo lugar, consistente en 1.250 pesetas.
11.º Hecho el exámen de los proyectos, se participará á los autores de los que hayan sido elegidos por medio de oficio el resultado del concurso, anunciándose al mismo tiempo en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de los concurrentes







ARANCEL DE IMPORTACION.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Ps. Cénts.	Tanto por 100.
<b>(A)</b>				
Todas las mercancías adeudarán un derecho adicional, ó sea recargo de 5 por 100 sobre el derecho fijo ó de avalúo, ó el total de ámbos que les señalan estos Aranceles.				
<b>(B)</b>				
AZÚCARES Y MIELES DE CAÑA.				
Azúcar.—Los azúcares iguales ó que pasen del núm. 9, tipo holandés.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	25
Azúcares.—Inferiores al núm. 9, tipo holandeses.....	Idem.	Idem.	0'0 3/4	25
Jugo de la caña de azúcar, jarabe de azúcar ó de caña, jarabe de la miel ó del sorgo melado concentrado y sin concentrar, ó mieles concentradas.....	Idem.	Idem.	0'0 5/8	25
Azúcar candy, moreno ó blanco, y artículos de confitería.....	Idem.	Idem.	0'01	25
Miel de caña destinada al refino ó para la fabricacion del azúcar.....	400 libras.	Kilóg. 45'359	0'73	25
— para otros usos (para el consumo).....	"	"	"	25
NOTA. En el pago del derecho sobre los azúcares, mieles, melados y todos sus compuestos se calculará para el avalúo el valor de los envases y de todos los gastos de embarco, carga y demás sobre dichos artículos, y para el derecho fijo del valor de los mismos despues de cubiertos todos los gastos al ponerlos á bordo en el último puerto de que se exporten directamente para el Canadá.				
<b>(C)</b>				
Mercancías que pagan derechos específicos ó al avalúo, ó una combinacion de ámbos.				
Acido acético.....	Gallon.	Litro 1'543	0'10	"
— sulfúrico.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'0 1/2	"
Achicorias, raíces ó legumbres de otras clases secas y en polvo, usadas como sustitutos del café.....	Idem.	Idem.	0'03	"
— secas, tostadas ó en polvo.....	Idem.	Idem.	0'04	"
Aceites.—De carbon de piedra y kerosene purificado y refinado.....	Gallon.	Litro 1'543	0'15	"
— de nafta, bencina y petróleo refinado.....	Idem.	Idem.	0'15	"
Productos del petróleo, carbon de piedra, esquita y lignita, no especificadas en otro artículo.....	Idem.	Idem.	0'10	"
Petróleo en bruto.....	Idem.	Idem.	0'06	"
Almidon.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'02	"
Arroz.....	Idem.	Idem.	0'01	"
Aguardientes, siempre que no se hallen mezclados con azúcar, jarabe ó de cualquiera otra manera que impida que se pueda averiguar el grado de su fuerza con el hidrómetro de Sikes; por cada gallon, siendo de prueba de dicho hidrómetro y en la misma proporcion para los que excedan de este grado ó para toda cantidad que sea menor de un gallon, á saber: coñac, ginebra, alcohol, ron, afia, cohisky y demás artículos similares no mencionados en otros artículos.....	Idem.	Litro 1'543	0'80	"
— azucarados ó endulzados ó mezclados de tal manera que su grado no puede averiguarse, á saber: licores cordiales, schugas, biters y demás similares no mencionados en otros artículos.....	Idem.	Idem.	1'20	"
Agua de colonia y alcoholes perfumados, cuando no estén en botella.....	Idem.	Idem.	1'20	"
— de colonia y alcoholes perfumados importados en botellas ó frascos, siempre que 30 de estos no contengan por junto más de un gallon; por cada frasco ó botella.....	"	"	0'04	"
Espíritus ó aguardientes de otras clases que las arriba expresadas.....	Gallon.	Litro 1'543	1'20	"
NOTA. Los aguardientes ó espíritus importados en Canadá que atendida su mezcla con cualquier otro ingrediente se presentan bajo el nombre de medicinas, medicamentos, tinturas, esencias, extractos ó cualquier otra designacion, serán siempre considerados como tales aguardientes ó espíritus sin mezcla alguna, y pagarán el derecho señalado á los mismos.				
Café verde.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'03	"
— tostado ó en polvo.....	Idem.	Idem.	0'04	"
Carbon mineral y cok.....	Tonelada.	Kilóg. 978	0'50	"
Carnes frescas, saladas ó ahumadas.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	"
Casía en polvo.....	"	"	"	25
Canela.....	"	"	"	25
Cerveza y porter en barril.....	Gallon.	Litro 1'543	0'05	10
Los mismos en botella (véase la nota que sigue á los vinos en botellas).....	Idem.	Idem.	0'07	40
Cigarros.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'45	"
Cueros curtidos.....	Idem.	Idem.	0'15	40
Esencias cordiales para licores.....	Gallon.	Litro 1'543	1'20	"
— de perfumería.....	Idem.	Idem.	1'20	"
Frutas verdes y legumbres, incluidas las patatas y demás raíces alimenticias.....	"	"	"	40
— conservadas en aguardiente.....	Gallon.	Litro 1'543	1'20	"
Granos, incluidos los garbanzos, aluvias, cebada, centeno, avena, maiz y demás clases, excepto el trigo.....	Bushel.	Litros 36	0'03	"
Trigo.....	Idem.	Idem.	0'04	"
Harinas de trigo ó centeno.....	Barril.	Kilóg. 88'904	0'25	"
— de cualquier otra clase.....	Idem.	Idem.	0'15	"
Heno, paja y salvado.....	Idem.	Kilóg. 88'904	0'15	40
Hierros en barras planas ó redondas, en aros, chapas coladas, forjadas ó plateadas, en clavos ó espigones redondos, cuadrados ó planos.....	"	"	"	5
Letras de imprenta.....	"	"	"	5
Lúpulo.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'05	"
Ganado caballar.....	"	"	"	40
— vacuno.....	"	"	"	40
— de cerda.....	"	"	"	40
— de lana.....	"	"	"	40
Gengibre.....	"	"	"	25
Jabon comun.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	"

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Ps. Cénts.	Tanto por 100.
Jabon perfumado ó de tocador.....	"	"	"	25
Libros y todas clases de impresos encuadernados y sin encuadernar, y siempre que no sean reimpresiones extranjeras de obras de propiedad literaria inglesa ó libros en blanco para cuentas, copiadotes, ó de las clases en que se escribe ó se dibuja, ó reimpresiones de libros impresos en el Canadá, ó papel pautado para música.....	"	"	"	"
Manteca de vacas.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'04	5
— de cerdo y sebo.....	Idem.	Idem.	0'04	"
Medicamentos con privilegio de invencion, y toda clase de medicinas de cuya composicion se guarda secreto, ó de que no se expone los ingredientes de que se componen, y se recomiendan por anuncios, prospectos, etiquetas, para la cura de cualquier enfermedad.....	"	"	"	25
Nuez moscada y en corteza.....	"	"	"	25
Naipes.....	"	"	"	25
Pescado seco ó salado.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	"
Pimiento molido.....	"	"	"	25
Perfumerías que no se hallan mencionadas en otros artículos.....	"	"	"	25
Queso.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'03	"
Sal (excepto la importada del Reino-Unido ó posesiones británicas, ó la destinada á las pesquerías marítimas y del golfo de San Lorenzo, que serán libres de derechos).....	Bushel.	Kilóg. 25'401	0'05	"
Tinturas.....	Gallon.	Litro 1'543	0'63	"
Tabaco manufacturado, excepto los cigarros, pero incluso el rapé.....	Libra.	Kilóg. 0'454	0'20	12 1/2
Té negro.....	Idem.	Idem.	0'03 1/2	15
— verde, incluso el del Japon.....	Idem.	Idem.	0'07	15
Vinagre.....	Gallon.	Litro 1'543	0'10	"
Vinos de todas clases, incluidos los llamados de gengibre, naranja, limon, grosella.....	Idem.	Idem.	0'10	25
NOTA. Para el pago del derecho sobre cerveza y vinos que se importan en botellas, se entiende que cinco botellas (de á media azumbre cada botella), ó diez medias botellas, se han de considerar siempre iguales á un gallon.				

ENVASES.

Los envases siguientes, á saber: botellas, jarras, botijas y garrafas, los barriles y los envases de otra cualquier clase que contengan vinos ó bebidas alcohólicas ó fermentadas, así como latas que contienen ácido sulfúrico, pagarán sobre su valor... 15

(D)

MERCANCIAS QUE PAGAN UN DERECHO FIJO DE 15 POR 100.

Todas las mercancías que no tienen derecho señalado, ó no se declaran libres á la introduccion en este Arancel, pagarán sobre su valor... 15

(E)

ARTÍCULOS LIBRES DE DERECHOS Á LA IMPORTACION.

Artes y ciencias.—Preparaciones anatómicas; colecciones botánicas, de antigüedades, monedas, medallas ó piedras; dibujos ó pinturas que no sean al óleo, muestras de mineralogía ó historia natural; modelos ó muestras de escultura.

Obras de arte.—Bustos que sean de tamaño natural, y no de metal fundido ó hechos á máquina; modelos de yeso ó otra materia para uso de las Escuelas de dibujo; pinturas al óleo por artistas de mérito reconocido, ó copias hechas por los mismos de los antiguos maestros; estatuas de bronce, mármol ó alabastro de tamaño natural. Drogas, materias tintóreas, aceites y colores que no estén designados en otro artículo de este Arancel.

Productos manufacturados.—Anclas; álcali vegetal; potasa purificada y soda; galleta y biscotela de manufactura inglesa ó de las colonias inglesas; material y utensilios para encuadernadores y doradores; piedras de molino en bruto; mechas para velas; cemento hidráulico ó sin pulverizar; campanas para iglesia; pasta de cacao fabricada en Inglaterra ó las colonias del Norte de América; moneda de oro, plata y cobre, excepto la de plata de los Estados-Unidos; lana y desperdicios de algodón; tejidos; utensilios importados por las Sociedades de agricultura; fieltro para manufacturar sombreros y calzados; ladrillos cocidos; anzuelos; redes; sedales para la pesca; materiales para la fabricacion de crinolinas; trozos de piedras litográficas; madera de caoba, rosa, nogal, cerezo, castaño; máquinas para torcer la seda; planchas para la fabricacion de clavos; estopa; aparatos é instrumentos científicos para el uso de Escuelas y Sociedades científicas; prensas y tinta de imprenta; felpa para sombreros; trapos; artículos para la construccion y habilitacion de buques; lantias de bitácoras; poleas; lanilla para banderas; cables; cadenas de hierro; brújulas; codastes y mástiles de hierro; bombas y maquinarias de las mismas; lámparas de señales; aparatos para gobernar; jarcia de hierro, y además cuando son exclusivamente para el uso de buques en construccion ó reparacion; cables y cuerdas de cáñamo; tela de velas del núm. 4 al núm. 6, y los barnices negros y transparentes.

Metales.—Bronce ó metal amarillo en barras planas ó redondas ó planchas; cigüeñas para vapores y molinos; cobre en barras, lingotes, clavazon ó chapa; hierro galvanizado, puddelado y el que no lo es; plomo en galápagos ó en hoja; litargirio; artículos de hierro para construccion de ferro-carriles; árboles de hierro en bruto para molinos y vapores; zinc en galápagos ó hojas; acero de cementacion ó fundido en barras ó planchas, pero sin labrar; hoja de lata; tubería de metal; metal para la fabricacion de caracteres de imprenta; alambre de hierro, laton y cobre.

Productos naturales.—Cerdea; retama; cauchoué sin manufacturar; arcilla; cacao; madera de corcho y su corteza; diamantes sin montar; tierras; huevos; esmeril; lino en bruto; pescado fresco; pieles sin curar; grasa; goma copal; gutta-percha sin manufacturar; pelo humano, de cabra, angola, caballo y cerdo sin manufacturar; yeso; cáñamo; cueros al pelo; cuernos; abonos agrícolas; mármoles en bloques sin labrar ó aserrados por dos de sus lados solamente, ó bien en losas que al menos tengan dos bordes sin labrar; cerda vegetal; minerales de toda clase de metales; mimbres; zaleas; arcilla; pez; estuco sin moler ni calcinar; piedras preciosas desmontadas; juncos; resinas; arena; pieles sin curtir; pizarras; piedra sin labrar; tanino; brea; cardas; tabaco sin manufacturar; estopa; trementina; hortalizas; fibrina vegetal; aceite de ballena sin clarificar; ramaje de saúce; madera de todas clases en bruto, y lana.

(F)

ARTÍCULOS PROHIBIDOS.

Se declaran prohibidos á la importacion los siguientes artículos, bajo la pena de 200 pesos fuertes de multa y el decomiso del paquete ó bulto que los contenga:

Libros, impresos, dibujos, pinturas, grabados y fotografías de carácter subversivo ó sedicioso, ó bien indecente ó inmoral. Moneda de baja ley ó falsificada.

ARANCEL DE EXPORTACION.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Ps. Cénts.	Tanto por 100.
Vigas y viguetas de roble.....	4.000 piés.	Metros 304'794	2	"
Idem de pino.....	Idem.	Idem.	2	"

Presidida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se verificó ayer en la Universidad Central la solemne apertura del curso académico de 1870-71, ocupando los sitios correspondientes á su categoría los Sres. Rector de aquel establecimiento literario, Decanos de las Facultades y los Doctores del Claustro universitario, entre los cuales se hallaban los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Hacienda y Ultramar con el traje académico profesional. Numerosa concurrencia ocupaba el espacio destinado para el público.

Dióse principio al acto con la lectura del discurso inaugural del Catedrático de la Facultad de Ciencias D. Manuel Rico y Sinobas acerca de la historia de la instrucción pública, y se procedió en seguida á la distribución de los premios á los alumnos que los han obtenido en el curso precedente, cuya entrega tuvo efecto por mano del Sr. Ministro de Fomento, quien por último declaró abierto el curso y dió por terminado el acto.

Hoy, á la una y media de la tarde, celebrará sesión pública la Academia científico-mercantil en el Conservatorio de Artes, piso bajo del Ministerio de Fomento. Pronunciará el discurso inaugural el Presidente honorario D. Joaquín María Sanromá, y tomarán parte varios distinguidos economistas en la discusión del tema sobre la importancia de la enseñanza mercantil.

VALENCIA 30 de Setiembre.—El estado sanitario de Valencia y las poblaciones marítimas es altamente satisfactorio. El Tribuno de ayer hace notar que nunca ha sido menor la mortalidad: anteayer sólo hubo cuatro defunciones por enfermedades comunes. A tal punto llega la confianza, añade el citado periódico, que ha vuelto á renacer entre los valencianos, y que sabemos de algunas familias que habiendo salido de Valencia para algunos puntos de la provincia huyendo de la epidemia han regresado ya á la capital.

Ayer durante todo el día continuó lloviendo copiosamente. El aspecto de la atmósfera anunciaba un largo temporal.

Anoche, con motivo del aniversario de la revolución de Setiembre, tocaron las músicas en las plazas del Mercado y de San Francisco. La música de la plaza del Parterre se suprimió sin duda á causa del tiempo.

La exportación de la pasa por la costa valenciana está muy animada este año, y han salido ya por los puertos de Dénia, Jávea, Altea &c. más de 130.000 quintales de este dulce fruto. En Dénia se paga 25 á 26 pesetas el quintal, habiéndose amenguado algo el embarque por el descenso del precio en Londres, donde se anuncian muchas ventas en pública subasta.

Por el detail de la exportación vemos con gusto que aumenta cada año el embarque para los Estados-Unidos, que constituye la grande esperanza de nuestros cosecheros, pues Inglaterra no puede consumir toda la pasa que producen nuestros viñedos, y aun estos pueden extenderse á grandes comarcas, sustituyendo la producción de vinos de baja calidad y más bajo precio.

Las existencias que hay en la Marina son aun muy considerables, pues la cosecha no ha sido tan reducida como algunos han querido dar á entender. Los embarques han sido hasta el 24 del corriente para Londres 83.203, para Liverpool 18.592, para Falmouth 4.207, para los Estados-Unidos y Canadá 29.463. Total, 132.465 quintales. (Diario mercantil.)

ANUNCIOS.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA EL INGRESO EN EL cuerpo de Comunicaciones (especialidad de Telégrafos).—Madrid, calle de la Luna, núm. 40, cuarto principal.

Horas de clase: de ocho á doce de la mañana, y de seis á ocho de la noche todos los días, excepto los jueves y domingos, en que se dedicarán tres horas, de nueve á doce, á la Telegrafía práctica y Geografía.

Honorarios.

Ciento sesenta reales mensuales por todas las materias, que se pagarán adelantados.

Se admiten matriculas todos los días, de nueve á once de la mañana.

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Pesetas. Cents., and list of books including 'Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 30 de Agosto de 1868' and 'Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial, fecha 8 de Diciembre de 1869'.

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS, aprobadas por decreto de 15 de Julio de 1870.—Se venden en la portería mayor de la Direccion general de Rentas, al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 cént. ejemplar. —7

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora del Rosario; San Saturno, y San Olegario, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1870.

Meteorological table for October 1st, 1870, with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, Tensión, Humedad, Viento, and Estado.

Meteorological data for October 1st, 1870, including temperature, humidity, and wind.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 1.º de Octubre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table comparing meteorological results for 1860-1864 and 1865-1869, including barometer, temperature, and humidity.

Table comparing meteorological results for 1865-1869, including barometer, temperature, and humidity.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 1.º de Octubre de 1870.

Table of telegrams received from various locations, including Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with details on wind direction and force.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 24 de Setiembre de 1870.

Meteorological observations from the San Fernando Marine Observatory for September 24, 1870.

Temperatura máxima del día... 29,4; Temperatura mínima del día... 19,3; Temperatura máxima al sol... 53,4.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-90, 95 y 90; 25-00, 25-25 y 10 pequeños; á plazo, 24-95 fin cor. fir. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, publicado, 104-10.

Cambios.

Londres á 90 días fecha, 49-80.

Plazas del reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Cuenca, Guadalajara y Teruel.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44'75 á 43'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'65 la libra, y á 1'29 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table listing quantities of meat: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos.

Su peso en libras.... 72.038.—Idem en kilogramos.... 32.144 479. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Desde hoy al 5 inclusive son los días destinados para hacer abonos á turno de tres. La Contaduría se halla abierta de once á cuatro de la tarde.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 1.º de abono.—Turno 1.º impar.—El Memorialista, comedia en dos actos.—El disfraz venturoso, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 2.º de abono.—Turno 2.º par.—La comedia en tres actos titulada El socorro de los mantes.—Una fiesta de gitanos, baile.—El soldado fanfarron, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Barba azul.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 13 de abono.—Turno 3.º.—Los diamantes de la Corona.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las cuatro y media de la tarde.—Ultima funcion.—La ley del embudo.—La isla de San Baladrán.—El baile Gretchen.

A las ocho y media de la noche.—Ultima funcion.—La cola del diablo.—El baile Gretchen.

BUFOS ARDERITOS.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 4.º de tarde.—Turno 1.º.—El Rey Midas.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—Pepe Hillo.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las cuatro de la tarde.—Los amantes de Teruel.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º impar.—Las quintas.—El que nace para ochavo....

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—Hoy habrá dos funciones, últimas de la temporada, una á las cinco de la tarde y otra á las nueve de la noche, con varios trabajos de los artistas nuevos y clowns musicales, poniéndose en escena la gran pantomima titulada Maseppa.